

**DISTRITO ESCOLAR N° 6 DE PARK COUNTY
POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN**

Código: IJNDA-R

**ACUERDO DE USUARIO Y FORMA DE PERMISO PARENTAL
ACUERDO DEL USUARIO ESTUDIANTEL**

Como un usuario de la red de tecnología/informática del Distrito Escolar N° 6 de Park County, por medio de la presente estoy de acuerdo en cumplir con la política del distrito escolar IJNDA y a las reglas establecidas ahí perteneciendo a la comunicación a través de Internet. Estoy de acuerdo sólo en el uso de Internet para propósitos educativos legítimos.

Doy mi consentimiento para permitir que personal del distrito escolar, incluyendo maestros, asistentes y administradores, para acceder y revisar los archivos de computadora, transmisiones de correo electrónico y otros datos de la computadora y / o de la información recibida o enviada por mí a fin de garantizar que las computadoras del distrito escolar están siendo utilizadas para fines educativos apropiados.

Firma de Estudiante

Fecha

ACUERDO DEL PADRE / TUTOR LEGAL

Como el padre/tutor legítimo del estudiante que firma anteriormente, concedo el permiso para mi hijo(a) de tener acceso a la red para servicios informáticos, tales como correo electrónico e Internet. Tengo entendido que los individuos y las familias pueden ser responsables de las violaciones. Entiendo que algunos materiales en Internet pueden contener elementos que son ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas, y acepto la responsabilidad para dirigir el uso de Internet, incluyendo establecer y comunicar los estándares aceptables para mi hijo o hija a seguir la hora de seleccionar, compartir, o la exploración de la información en esta red. Nosotros por este medio liberamos al Distrito Escolar, la Junta de Síndicos, personal y agentes, de toda responsabilidad de cualquier tipo que surja de nuestro hijo o hija y el uso o mal uso del sistema informático / sistema de Internet en la escuela.

No se les permite a los estudiantes acceder o eludir redes del distrito (filtros) por ninguna razón. Dicha acción se considera piratería y Wyoming se rige por Estatutos Estatales 6-3-504 *. Todos los intentos de desviación, para programar o interferir con las redes serán referidos a la administración y al Oficial de Recursos Escolares.

Autorizamos a personal del distrito escolar, incluyendo maestros, asistentes y administradores, para acceder y revisar los archivos de computadora, las transmisiones de correo electrónico y otros datos informáticos y/o información recibidos o enviados por parte del estudiante nombrado anteriormente para asegurar que se utilicen adecuadamente las computadoras del distrito escolar y únicamente para fines educativos.

Se requiere el consentimiento de padres para que el personal del distrito use el Internet (sitio Web) operadores para ofrecer programas en Internet para el beneficio de estudiantes y el sistema escolar, para la comunicación con respecto a las tareas, facilitando pruebas en Internet y / o comunicación sobre calificaciones.

La escuela requiere que el proveedor de servicios le asegure a la escuela que se ha puesto en marcha un sistema o procedimiento de seguridad para mantener la confidencialidad de cualquier información personal que el proveedor de servicios podría tener acceso.

Debido a que estos servicios o programas requerirán que se de acceso a la información personal de los alumnos a través de Internet o de los operadores de sitios Web que alojan o facilitan estos programas, la escuela debe representar que tiene permiso de los padres para esto y la ejecución de esta política de regulación se considerará permiso de los padres .

**DISTRITO ESCOLAR N° 6 DE PARK COUNTY
POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN**

***6-3-504.** Crímenes o delitos contra los usuarios de computadoras; sanciones (Estatuto)

- (a) *Una persona comete un crimen o delito contra los usuarios de computadoras si a sabiendas y sin autorización:*
- (i) *Tiene acceso a una computadora, un sistema informático o una red informática.*
 - (ii) *Niega los servicios del sistema informático de un usuario autorizado de los servicios del sistema de informático que en su totalidad o en parte, son propiedad de, bajo contrato, o explotados para, en nombre de, o en conjunto con otro.*
- (b) *Un crimen o delito contra los usuarios de computadoras es:*
- (i) *Un delito castigable por encarcelamiento por no más de tres 3 años, una multa de no más de 3 mil dólares (\$3.000) o ambos, excepto lo dispuesto en el párrafo (ii) de este inciso;*
 - (ii) *Un delito castigable por encarcelamiento por no más de diez 10 años, una multa de no más de 10 mil dólares (\$10,000) o ambos si el delito se comete con la intención de elaborar o ejecutar un esquema o artificio para defraudar o para obtener la propiedad.*

Padre/Tutor

Fecha

Adoptado: 5/21/13